

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 106.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 59 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victoria, 1 y Paso, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 500 centimos de peseta por línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Moyordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa repuesto del colapso cardíaco sobrevenido en la noche anterior, pero con recargo moderado de la fiebre á que dieron origen los fenómenos gastro-intestinales que iniciaron su padecimiento.

Tolera bien los alimentos y tiene períodos de sueño tranquilo.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las seis de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey ha seguido desde mediodía con mayor movimiento febril, el cual comenzó á remitir ya, pero significándose un mayor abatimiento al mismo tiempo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las once de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con el abatimiento de S. M. el Rey, de que se hace mérito en el parte de las seis de esta tarde, han coincidido algunos fenómenos reflejos, que, dada la forma de invasión del mal, hacen temer la posibilidad de su localización en los centros nerviosos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado con tranquilidad las horas transcurridas desde el último parte.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y S. A. R. la Serua. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día sin novedad.

(«Gaceta» de 10 Enero 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.243.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 8 de Noviembre último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina *Leonor*, número 9.908, sita en término de Lorca, por falta de terreno franco para cobraderla ni aún con el mínimo de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el día 6 de Diciembre á D. Ignacio Basterrechea como representante legal del registrador D. Francisco Vera Vélez, con esta fecha lo he declarado ejecutivo firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 87 de la ley y en el 75 del reglamento.

Murcia 10 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.246.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Diciembre de 1889.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Díaz, González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se autoriza á esta Corporación para que pueda adquirir por administración las ropas necesarias para los presos de las Cárceles de Audiencia de esta provincia, acordando se una al expediente de su referencia y se proponga lo que fuere procedente.

Se acordó se ordene al Alcalde de Pacheco admita información testifical acerca de la identidad del mozo Pedro Castro Martínez, denunciado como

comprendido en el art. 30 de la ley por Gregorio Sánchez; y que en atención á las circunstancias que concurren en el denunciado, se formule la oportuna consulta y una vez resuelta, sirva de regla en caso semejante.

Se acordó asimismo que el expediente instruido en virtud de la denuncia hecha por Nicolás Martínez Meseguer, contra Juan Beléndez Domínguez, como comprendido en el artículo 30, se reclame al Alcalde de esta capital, para resolver lo que sea procedente.

También acordó se dirija un telegrama á D. Isac Peral, expresándole la satisfacción que esta Corporación experimenta por el triunfo que ha obtenido.

Asimismo acordó asociarse á las peticiones que se dirijan por las vías legales á los poderes públicos, solicitando los auxilios para la ejecución de las obras de defensa contra las inundaciones, nombrando para que concurren á la manifestación que se proyecta á los Sres. Vicepresidente de esta Comisión y Diputados Sres. Marín y González.

La Comisión acordó se proceda ejecutivamente contra los Alcaldes y Concejales que con anterioridad han sido declarados personalmente responsables de los descubiertos que tienen con la provincia por contingente provincial; que se expidan las oportunas comisiones de apremio y ejecución, remitiendo al efecto al Sr. Gobernador relación detallada de los Ayuntamientos que en la actualidad son morosos, con especificación de lo que cada uno de ellos adeuda.

Se acordó que las capas que reparte el Hospital provincial en las fiestas de Navidad se distribuyan entre los individuos siguientes: Felipe Rex Torrano, Francisco López López, José María Buendía Zapata, Antonio Ayuso Pérez, José Valera González, Joaquín Carlos Pérez, José Albaladejo Herrera, Juan Ayuso Sánchez, Eduardo Soler Pérez, José Romero Illán y Julio Martínez Pérez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Diciembre de 1889.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Díaz, González, Cándido y Marín.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á consecuencia de los recursos promovidos contra la resolución de las Juntas extraordinarias de escrutinio celebradas en Totana, Archena y Yecla, acordó la Comisión declarar improcedentes los expresados recursos y considerar válidas las elecciones municipales verificadas en los referidos puestos. El Sr. Diputado D. Pedro Díaz, desistió del parecer de la mayoría en el referente al de la ciudad de Yecla, por considerar pertinentes las razones expuestas por el firmante del recurso.

Y siendo las siete de la tarde y no habiéndose recibido asuntos de esta índole que resolver, el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Diciembre de 1889.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Díaz, González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se desestima el recurso en el que José Pascual Belchí pide se le dé de baja en el ejército á su hijo José Pascual Martínez, y el de Pedro Carbonero Segura, que reclama contra el acuerdo que le declaró soldado sorteable; acordando se hagan las debidas anotaciones en sus antecedentes.

También quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra, en la que se determina la forma en que deben cumplir la obligación del servicio militar los españoles nacidos en el extranjero.

Se acuerda desestimar el recurso promovido por D. Salvador García Flores contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cieza que declaró no haber lugar á alistar en 1889 al mozo Antonio García Barbona.

La Comisión acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que ejecute por administración las obras de reconstrucción de los retretes de hombres de los dormitorios de aquel Asilo, bajo la dirección del Arquitecto provincial y con arreglo al presupuesto formado por el mismo.

Se confirmó la orden interina de ingreso en el departamento manicomio del Hospital, expedida á favor de José García Gómez, y que se interese del Sr. Gobernador se sirva remitir el expediente que determina órdenes superiores, á fin de acordar el ingreso definitivo del mismo.

Se concedió pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á uno de los hijos gemelos de Pedro Escribano Romaní, y por la de Cartagena al niño Felipe López Rodríguez.

Se concedió también ingreso en la Escuela de párvulos de la Casa de Expósitos al niño Juan Benítez Olivares; en la Casa de Misericordia al niño Antonio Cortijos Corbalán, confirmando la orden interina de ingreso en el mismo Asilo, expedida á favor de Antonio y José López Flores.

Se acordó denegar á Teresa Martínez la instancia en la que solicita se le entregue una niña que dió á luz en el departamento de Maternidad de la Casa de Expósitos.

Se concede un mes de licencia al practicante quinto D. Antonio Pascual Suárez.

Quedó enterada la Comisión del nombramiento de Vigilante de la Cárcel de Audiencia de Lorca, recaído en D. Antonio Rodríguez Delgado.

Se acordó aceptar las proposiciones hechas por D. Manuel Gallego para la construcción del trozo de carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, bajo las condiciones que contiene la instancia presentada por dicho señor, excepción hecha de la segunda y tercera, que serán modificadas en el sentido de que la fianza debe de quedar constituida dentro de los primeros cuatro meses del plazo en que han de construirse las obras; y de que si se parasen los trabajos por retraso en el pago de su importe, esta paralización no habría de ocasionar perjuicio á tercero ni á las demás obras hechas en la carretera de referencia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1889, celebrada por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Parra.

Prevía citación asistieron los señores Díaz y Marín.

Se manifestó por el Sr. Presidente que esta sesión extraordinaria tenía lugar á fin de dar á conocer la autorización que el Gobierno había concedido para ampliar la distribución de fondos correspondiente al mes de Diciembre último; acordándose se amplie aquella, comprendiendo en la misma todos los créditos autorizados en el presupuesto extraordinario que ya ha sido aprobado por la superioridad; y que por la Contaduría se proceda á ejecutar las operaciones necesarias.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la sesión del día 27 de Diciembre y la extraordinaria del 31 del mismo, fueron aprobadas.

Se acordó celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes, los días 3, 9, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 28, 29 y 30 á las once de la mañana, y para asuntos de quintas, los días 8, 20 y 31 á la misma hora.

La Comisión acordó se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso promovido por Manuel Lorente Conesa, informando procede se revoque el fallo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al hijo del recurrente.

También acordó se manifieste al Alcalde de Lorca proceda á instruir el expediente que determina la ley de Reemplazos respecto al mozo Pedro Pérez de Tudela.

Se acordó se manifieste al Sr. Gobernador que de ser ciertos los hechos que se denuncian haber ocurrido en la sesión inaugural celebrada por el Ayuntamiento de Lorca el día 1.º de los corrientes, procede se declare la nulidad de la referida sesión y todos los actos y acuerdos en ella realizados; ordenando al Alcalde convoque al Ayuntamiento á una reunión inaugural en la que deberán observarse todas las disposiciones legales; reservando sus derechos á los Concejales D. Francisco Méndez, respecto á las incapacidades declaradas en dicha sesión para que los deduzcan en tiempo y forma.

Se acordó nombrar enfermero del Hospital de San Juan de Dios á José Abad López, con el sueldo anual de 517 pesetas 50 céntimos.

La Comisión acordó autorizar á los Administradores de las Cárceles de Audiencia de la provincia, para que puedan adquirir por administración el vestuario necesario á los correccionales que existen en las mismas; sometiendo á la aprobación de esta Corporación los contratos que se celebren con dicho objeto.

En vista de órdenes superiores, que el Facultativo D. Emilio Sánchez García, cese en el cargo de Médico de la Cárcel de Audiencia de esta capital, nombrando interinamente para dicho destino á D. Valentín Leante, con el haber anual de 500 pesetas.

Se acordó que á los escribientes temporeros D. Joaquín Almansa y don Diego Jimeno, se les abonen sus haberes correspondientes al mes de Diciembre último.

Se acordó también autorizar al Director de la Casa de Expósitos de esta ciudad, para que proceda á la venta de la burra de leche que existe en dicho Asilo.

Asimismo acordó se diga al señor Gobernador que para el caso desgraciado de ser invadida esta provincia por la epidemia reinante en Europa, no existe en el Hospital provincial local adecuado para recibir los enfermos que de ella resulten ni esta Corporación posee edificio ni medios para hacer frente á dicha calamidad.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Marín, González y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la

forma en que han quedado constituidos los Ayuntamientos de Campos y Molina.

También quedó enterada del oficio del Alcalde de esta capital en el que participa haber tomado posesión de su cargo, y acordó se le conteste en el mismo sentido que aquél expresa en la referida comunicación.

Se acordó declarar bien alistado en la villa de La Unión á Juan Gil Gil, y considerar como denunciante del mismo á Andrés Zamora Gil.

Igualmente acordó la Comisión se ordene al Alcalde de Cartagena remita el expediente y demás documentos referentes á la incapacidad para ser Concejal, de D. Pascual Espinosa y Miravete.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos correspondiente al mes de Febrero próximo, y que se publique en el *Boletín oficial*.

La Comisión acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que permita la salida á Orihuela de la banda de música de aquél Asilo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.245.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Vacante la plaza de Agente ejecutivo de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Centí, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al referido Agente como premio de cobranza el 150 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 2.300 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 10 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.